



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Nº 00176-2017

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 145-2017-MPC**

Cañete, 08 de Setiembre de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de setiembre del 2017, la solicitud de licencia sin goce de dieta, presentada por el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 25 de agosto de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2017-MPC de fecha 11 de agosto del 2017, se aprobó licencia sin goce de dieta a favor del regidor - Sr. Pedro Spadaro Yaya, por el periodo de 30 días naturales en las fechas de 26 de julio al 24 de agosto del 2017; según los considerandos dicha licencia fue otorgada por razones de salud;

Que, el numeral 27, Art. 9° del de la Ley N° 27972, establece como una atribución del concejo municipal "aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de regidores";

Que, asimismo, el inciso g), Art. 7° del Reglamento Interno de Concejo, (aprobado con Ordenanza N° 018-2005-MPC de fecha 10 de junio de 2005 y rectificado con Ordenanza N° 014-2014-MPC de fecha 22 de mayo de 2014), señala que en el caso de licencia por enfermedad, y previa sustentación documentada el Concejo aprobará la correspondiente licencia hasta por tres meses calendarios y excepcionalmente una prórroga por tres meses adicionales, al término del cual será de aplicación lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al documento del visto, el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita al Pleno de Concejo, otorgar licencia sin goce de dieta por el lapso de treinta (30) días naturales por razones de salud, a partir de la fecha; en concordancia con el numeral 27 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, considera que es necesario aprobar lo solicitado por el regidor Pedro Spadaro Yaya, por su estado de salud por los días señalados sin goce de dieta mientras dure la licencia;

Que, mediante Informe Legal N° 360-2017-GAJ-MPC de fecha 07 de setiembre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que es factible conceder la licencia sin goce de dieta, al Sr. Pedro Spadaro Yaya - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de 30 días naturales, a partir del 25 de agosto al 23 de setiembre del presente año, de acuerdo a Ley, en merito a las consideraciones antes expuestas; 2) Que, se derive al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, acorde a su autonomía y competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 27), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

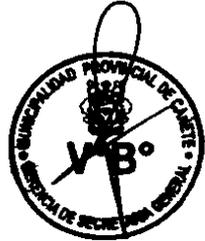
A.C. N° 145-2017-MPC

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ampliación de licencia sin goce de dieta solicitada por el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de treinta (30) días naturales, en las fechas de 25 de agosto al 23 de setiembre del 2017, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerente de Secretaria General notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Signature]*  
Lic. Alexander Jairo Bazán Guzmán  
ALCALDE